



Exp. Transp. nº 57994

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula

1º. Con fecha 16 de junio de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

"Se solicita acceso a los siguientes datos de los años 2018, 2019, 2020 y 1º tercial del 2021:

En referencia a los Puestos de la Guardia Civil de Utebo, Castas y Casablanca en la provincia de Zaragoza se solicita:

- 1.- Porcentaje de patrullas respecto a las infracciones penales diferenciado por puestos.*
- 2.- Nivel delincuencia diferenciado por Puestos."*

2º. En cuanto al primer punto de la solicitud de información, en el que se interesa porcentaje de patrullas respecto a las infracciones penales, diferenciado por Puestos de la Guardia Civil, cabe señalar que esta Dirección General considera que la divulgación de procedimientos de actuación de la Guardia Civil perjudica el cumplimiento de la misión encomendada, comprometiendo las actuaciones que se llevan a cabo para la prevención e investigación de infracciones tanto de carácter administrativo como penal.

Por ello, se considera que facilitar información sobre procedimientos de actuación de la Guardia Civil es una información que se encuentra dentro de los límites al derecho de acceso a la información pública recogido en el artículo 14.1.d), e) y g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que se enmarcan dentro de las funciones de policía administrativa y policía judicial atribuidas a la Guardia Civil, en aras de proteger los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, cuya misión podría resultar ineficaz o verse perjudicada, si se permitiere o facilitase un libre acceso al contenido de la misma.

3º Por otra parte, en cuanto al segundo punto de la solicitud y teniendo en cuenta que los datos estadísticos y los análisis de evolución de la criminalidad son emitidos por la Secretaría de Estado de Seguridad, conforme a lo preceptuado por

la Instrucción número 1/2013, de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre Estadística Nacional de Criminalidad, podrá acceder a los mismos en la siguiente dirección web:

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL TENIENTE GENERAL
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Manuel Llamas Fernández

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL LLAMAS FERNANDEZ | FECHA : 12/07/2021 13:43 | Aprueba